



ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS A CUMPLIR POR EL PERSONAL DOCENTE ADSCRITO A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD QUE DEBERÁ ATENDER LOS MISMOS.

CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

- 1 Cargo Directivo.
- 1 Profesor por cada 9 grupos.

ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, ESCUELAS DE ARTE Y CONSERVATORIOS DE MÚSICA.

- 1 Cargo Directivo.

CENTROS DE ENSEÑANZA OBLIGATORIA, EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, COLECTIVO DE ESCUELAS RURALES Y AULAS ADSCRITAS A OTROS CENTROS.

A) Centros de hasta 6 grupos:

- 1 Cargo Directivo.
- 1 Profesor.

B) Centros de más de 6 grupos:

- 1 Cargo Directivo.
- 1 Profesor por cada 6 grupos.

RESIDENCIAS ESCOLARES ORDINARIAS.

- 1 Cargo Directivo.
- El 25% de la plantilla docente.

RESIDENCIAS ESCOLARES ESPECÍFICAS Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECÍFICA. *Especial*

- 1 Cargo Directivo.
- El 50% de la plantilla docente.

CENTROS DE PROFESORES

- Director/a.